MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

REF.: Autoriza plazo para rendición de cuenta subvención, por razones que indica.

ANTUCO, 16 ENE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 000230

VISTOS:

a. El Decreto Alcaldicio N°07003, de 16 de octubre de 2023, que otorga subvención municipal, por un monto de $1.850.837.= a la organización denominada **"ANTUCO, PUNTO SIN CONTAMINACIÓN"** con el fin de ser destinados a financiar proyecto denominado **"RECICLANDO PARA EL MEDIO AMBIENTE 2023"**.
b. El Decreto Alcaldicio N°09737, de 29/12/2022, que aprueba presupuesto inicial municipal año 2023.
c. El Decreto Exento de Presupuesto Municipal Nº001, de 03.01.2023, que desagrega la estimación de Ingresos y Gastos iniciales de la Municipalidad de Antuco, año 2023.
d. La Ordenanza N° 02, de 30.01.2023, sobre subvenciones municipales de la Municipalidad de Antuco.
e. La Ley N°21.516, de 07.12.2022, Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, Diario Oficial de 20/12/2022.
f. El Decreto Ley N°1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 21.11.1975.
g. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
h. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
i. La Ley N°19.862 y su reglamento, sobre Registro Central de Colabores del Estado y Municipalidades.
j. Lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, en el sentido que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.; y
k. En uso de las facultades privativas de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) La solicitud de fecha 27 de noviembre de 2023 presentada por la organización denominada **"ANTUCO, PUNTO SIN CONTAMINACIÓN", R.U.T.:65.192.129-5** en la que manifiesta la imposibilidad de realizar adquisición con proveedor "Creatividad Positiva" por NO tener disponibilidad de stock para realizar la entrega de productos especiales cotizados con anterioridad, durante el año 2023, por lo que, no les ha favorecido realizar el proceso y, por lo mismo, su cronograma de actividades ha visto aplazado su ejecución y cumplimiento ante el municipio.
b) La solicitud con providencia de alcaldía, ingreso folio N°4992-208, de 27/11/2023, que autoriza lo solicitado.
c) Qué, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos otorgados a título de subvención fueron destinados a los fines solicitados, previsto de manera oportuna, eficiente y transparente.
d) Qué, sobre la materia, cabe señalar que la letra g) del artículo 5° de la Ley N°18.695, establece que la Municipalidad para el cumplimiento de las funciones tendrá como atribución otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro y que colaboren directamente con ella en el ejercicio de sus funciones.
e) Qué, por su parte, la Ordenanzas Municipal N°02/2023, en su artículo 19° establece que "Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención. No se cursarán nuevas subvenciones o las parcialidades de éstas a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuenta oportunamente. En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota". Esto implica que, las personas jurídicas de carácter público o privado beneficiarias de subvención municipal, en principio deben rendir cuenta dentro del año calendario en que la subvención fue otorgada, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.
f) Qué, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa contenida entre otros en los dictámenes N°27.482, del año 1993 y N°20.097, del año 2002, ha señalado que, excepcionalmente, procede aceptar en la rendición de cuentas de una subvención, gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se concede. Particularmente, considerando que los fondos hayan sido aplicados en la finalidad para la cual fue otorgada la subvención y exista buena fe de la organización beneficiaria de ésta.
g) Qué, atendida la situación excepcional de los factores indicados en la solicitud de la organización indicada que afectaron su cumplimiento en forma oportuna y, estimando que concurren los elementos señalados en las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia administrativa antes citada, se adopta la decisión que a continuación se indica.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

REF.: Autoriza plazo para rendición de cuenta subvención, por razones que indica.

ANTUCO, 16 ENE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 000230

D E C R E T O:

1.- **APRUEBESE,** de manera excepcional, la prórroga del plazo para su ejecución y rendición de cuenta de la subvención municipal otorgada con fecha 17 de noviembre de 2023, a la organización denominada **ANTUCO, PUNTO SIN CONTAMINACIÓN, R.U.T.:65.192.129-5,** del proyecto denominado **"RECICLANDO PARA EL MEDIO AMBIENTE 2023",** correspondiente al año 2023, por la suma total de $1.850.837.=

2.- **AUTORÍZASE Y OTÓRGASE, de manera excepcional,** plazo adicional para su cumplimiento hasta el 29 de febrero de 2024, de acuerdo a lo expresamente indicado en la solicitud de extensión de plazo para rendir cuenta fondo municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PONCE MACAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDE

MIGUEL ABUTER LEÓN
A L C A L D E

MAL / RTM / JFA/jfa.
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Admin. y Finanzas.
- Admin. Municipal.
- Dirección de Control.
- Archivo.